Expediente: **1512/11-A3**
Carátula: **IBAÑEZ SEGUNDO BARTOLO C/ CNA A.R.T. S.A. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BRAHIM, ABRAHAM CAMILO-PERITO DE PARTE
90000000000 - BRAHIM, CAMILO-PERITO MEDICO
20228779920 - IBAÑEZ, SEGUNDO BARTOLO-ACTOR
90000000000 - GOMEZ PAZ, SEBASTIAN-DEMANDADO
90000000000 - GOMEZ PAZ, JORGE-DEMANDADO
90000000000 - CNA ART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, -DEMANDADO
20129198703 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -CODEMANDADO 2

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1512/11-A3

H105016058744

JUICIO: IBAÑEZ SEGUNDO BARTOLO c/ CNA A.R.T. S.A. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA - EXPTE. N° 1512/11-A3 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

I. Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió parcialmente la prueba pericial médica ofrecida.

II. Respecto a los puntos de pericia propuestos, en uso de las facultades previstas en el art. 10 del CPL, el magistrado dispuso:

a) Reformular los puntos de pericia N° 2, 3, 8 y 11, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

4) Informe el perito si de las constancias de la causa, surge cuál fue el diagnóstico y tratamiento brindado por el Dr. Sebastián Gómez Paz (h) y Jorge Gómez Paz (p), al Sr. Segundo Bartolo IBÁÑEZ como consecuencia del accidente laboral sufrido el 16-01-2009. Lugar donde le brindó la atención médica.

3) Informe el perito si de las constancias de la causa, surge el lugar donde se le practicó una intervención quirúrgica al Sr. Segundo Bartolo IBÁÑEZ y técnica quirúrgica empleada por el galeno que intervino en la cirugía.

8) Diga el perito si las técnicas o protocolos médicos fueron los idóneos para la atención médica brindada al Sr. Ibáñez, frente a las lesiones sufridas en el siniestro de fecha 16/01/2009.

11) Diga el perito qué consecuencias, en la salud del actor, puede haber provocado el transcurso de tiempo entre el accidente sufrido el 16/01/2009 y la cirugía realizada en fecha 01/04/2009.

b) Rechazar el punto 12, por estar redactado de forma genérica e imprecisa.

III. Asimismo, por razones de economía procesal, en virtud del principio de concentración de actos procesales y a fin de evitar la posibilidad de dictámenes contradictorios, el magistrado dispuso que los cuadernos CPA N° 10 y CPD N° 5, sean acumulados al presente cuaderno para su tramitación conjunta.

IV. En relación a la especialidad del perito se hace saber a las partes que **se designará a un perito médico oficial** (ya que en el presente cuaderno se pide especialidad en traumatología y en el cuaderno de prueba del actor N° 10 se solicita especialidad en medicina laboral). Ello obedece a que los puntos de pericia solicitados pueden ser evacuados por los peritos del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial, ya que poseen las incumbencias médico profesionales suficientes para elaborar la pericia solicitada.

V. A los fines de su producción, se fija el **día 27/03/2026** para que por medio de Prosecretaría se proceda al sorteo de un perito médico oficial del listado que a tales efectos se lleva en Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, el que una vez que acepte el cargo deberá dictaminar de manera conjunta sobre lo peticionado en los CPA N° 3, CPA N° 10 y CPD N° 5. 1512/11-A3 ACB

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.